EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,016.] BUENOS AIRES, LUNES 18 DE MARZO DE 1833. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

BUENOS AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

Continúa la sesion de 13 del corriente.

Sr. Olavarrieta.—A mi me ha sido imposible asistir â la sesion en que se ha discutido este asunto, pero por los papeles pùblicos, que han dado las discusiones, me he impuesto de ella, y contestaré, aunque he sido prevenido en mucha parte por el Sr. Diputado que me ha precedido.

La mayor dificultad que he encontrado en los discursos, es una pregunta que ha hecho un Sr. Diputado, á saber, ¿por què se hace una novedad en este caso, cuando siempre se ha acostumbrado que los impedimentos estos, aunque las leyes los tienen declarados tales, se ocurra solo al eclesiàstico?

El Sr. Diputado, miembro informante ha espuesto, y â mi juicio satisfactoriamente, *las razones que ha tenido* la Comision, pero yo debo esponer las mias. El caso ha sido particular. El Sr. Lafone, ignorando nuestras leyes civiles y canònicas, cometió un error y ha sino castigado y reprendido como infractor de las leyes civiles y canônicas: asi lo he entendido, y el miembro â quien contesto, asi lo ha dicho. El Sr. Lafone, por consiguiente, queriendo enmendar el yerro que de buena fê ha cometido, sigue el mismo camino. He sido reprendido, dice, por infractor de las leyes civiles; debo empezar por allanarlas; y seria lo mas raro que â este hombre se le contestase—Vd. no tiene que ver mas que á la autoridad eclesiástica. ¿Qué es esto, diria, en que país estamos? Se me castiga por infractor de las leyes civiles, y cuando apelo pidiendo la dispensa, se *me dice* que no hay leyes civiles. Pero dice el Sr. Diputado â quien contesto, que estas leyes estàn derogadas por el concilio de Trento y por la práctica de lo siglos. Ha dicho tambien el *Sr. Diputado* que hay tres clases de impedimentos, unos puramente civiles, otros civiles y canônicos, y otros puramente canònicos; los civiles los dispensa el poder civil, los canônicos el poder *eclesiàstico*, y *los civiles y canônicos* es pràctica de los siglos que solamente el poder eclesiâstico; pero, añadiò, que el concilio de Trento asi lo acordò, que este ha sido admitido por nosotros, y por consiguiente es una ley del pais. Lo que ha dicho el concilio de Trento es, que el poder eclesiãstico es el poder competente para conocer en las causas de esta naturaleza. El concilio de Trento ha sido reconocido como una ley entre nosotros, pero como una ley eclesiástica, y es *realmente inconcebible*, como una *ley* eclesiástica, que solo puede obrar en lo espiritual, derogue la ley civil.

Como se ha dicho anteriormente, el matrimonio debe considerarse como contrato y como sacramento, y cuando nosotros hemos reconocido esta autoridad en el concilio de Trento, la hemos reconocido en este sentido; pero es tan conforme esto, que el mismo Sr. Diputado al asentar esta proposicion, â mi juicio, se ha contradicho; ha dicho que no desconoce que la Sala puede cambiar su *legislacion* en materia de matrimonio, es decir, que puede hacer revivir esa *ley*, *¿y qué seria tan llano* si esta ley estaba en contradiccion con la del concilio de Trento? Porque es claro, que el concilio de Trento ha derogado la ley civil, y el restablecimiento que puede hacer la Sala, derogaba la *ley* del concilio de Trento. Si pues lo crèe, como yo supongo, que aun cuando la Sala restableciese la ley civil que supone derogada, no derogaba la del concilio de Trento, debe tambien asentar que esta ley, no ha derogado la ley civil.

Ha cometido otra contradiccion, porque ha dicho que el Sr. Lafone ha sido castigado por la ley civil, porque este dice, que el que contrae un matrimonio clandestino, sea castigado. ¿Y que la clandestinidad no es un impedimento canonico? ¿Como es que esa ley la supone vigente, y no derogada, *aun cuando* ese *impedimento* es civil y canonico, y debe ser juzgado por lo eclesiàstico? Si pues el matrimonio clandestino que debe ser un impedimento civil y canonico, no ha impedido que *sea castigado* por *la ley civil*, es prueba que está en vigor. ¿Y por qué no está la otra? Por la prâctica de los siglos....Pero Sres., esta práctica debe considerarse de dos modos, ò en dos èpocas; la primera en la dependencia de la España, cuando eramos colonos: la 2.ª, bajo nuestra independencia política, y bajo esta debe suponerse que ha sido un descuido, un olvido. Hemos seguido la costumbre de cuando eramos colonos, y prueba es de esto, que el mismo Sr. Diputado que supone vigente la ley, dice que el que contrae matrimonio clandestino, debe ser castigado. Pues lo mismo habrâ *sucedido* en los otros casos; sobre todo, en materia de jurisdiccion sabemos cuanta usurpacion ha hecho el poder *eclesiàtico* al secular, y esto no ha valido para decir que està derogado por la costumbre. Desde el instante que se conoce el yierro, cada poder recobra sus atribuciones; el *eclesiástico* no *toleraria* que el secular continuase en una usurpacion, nada mas que porque ya lo habia hecho antes. Hay otro periodo, que podria formar la costumbre, que es el tiempo de la dominacion española: pero aquella es una monarquia absoluta, y en esta clase de gobiernos, es malo que las leyes no sean respetadas, pero no se destruye el *fundamento* de la monarquia; basta que quede la voluntad del soberano para que todo quede restablecido; asi vemos que la inquisicion tiene usurpadas mil regalias à la autoridad secular; pero en un pais republicano, las leyes *son el fundamento del* òrden. No se puede disputar por un momento que â las leyes debe mantenerse un respeto el mas sagrado: la ley mas pequeña ó indiferente que se deje hollar ò que se halle atropellada por un poder que no le corresponde hace que todo vacile.

Hay otra razon mas, la religion catolica cuyo centro ha estado siempre en Europa, generalmente està ya mas amalgamada en lo que es punto de disciplina, no en los dogmas, con los Gobiernos monarquicos. Dígase lo que se quiera, los superiores eclesiàsticos estàn mas dispuestos á ser generosos, y conceder mas regalias à los poderes monarquicos, que á los republicanos: sea esto porque se teme generalmente que no son tan religiosos, sea porque en los eclesiàsticos de superior grado es *dominante la doctrina de que la* Iglesia de Jesu-Cristo no es mas que una monarquia. Es mas natural, que conformes con estas ideas, sean mas condescendientes con los gobiernos monarquicos, y *por consiguiente, los republicanos* deben ser mas exactos y prolijos, y mirar con mas religiosidad sus derechos, para que ni el poder eclesiástico se entrometa en ellos, ni ellos entrometerse en el eclesiástico.

Esta es la causa porque la Comision ha creido que una vez que el Sr. Lafone ha traido á la Sala su peticion para que se le conceda esta dispensa, se resuelva como se propone.

Fuera de las razones que ha dado el Sr. Diputado, y que no se le han pasado à la Comision, hay otras mas; á saber, que esta clase de asuntos generalmente son delicados, y pueden perjudicar, y hasta

ofenderian la delicadeza de los pretendientes, si se tratasen asi en pùblico; y autorizándose al Gobierno, el verá las razones, y los motivos que allì podrân alegar con mas franqueza los pretendientes; y es por esto que la Comision ha creido conveniente delegar al Gobierno esa facultad.

Pero se ha dicho que podría ser ilusoria esta dispensa, siempre que no se añada al proyecto *poniêndose de acuerdo con el poder eclesiástico.* Señor, cuando se trata de dos potestades absolutamente independientes, sobre un asunto en que la parte pide que se le allane una de las dos barreras que le impiden sus deseos honrados y benéficos, ¿quê necesidad hay de ponerse en relacion con la otra potestad? La Sala si ha de determinar esta dispensa, ô si ha de facultar al P. E. para que la conceda, si cree que es conveniente hacerla, debe concederla, y si cree que es injusta, debe negarla; y esto es indiferente al eclesiástico. ¿Qué tiene que hacer ahora?......hasta falta, me parece à mi, seria de la circunspeccion con que debe manejarse la Sala ó el Gobierno, ponerse en esa relacion. Si la otra apelase diciendo *que no se le concedia, entonces entraria* por otros principios: esto seria lo mismo que un juez, á quien fuese uno à pedir justicia, y se pusiera à ver si en otro tribunal le harian ó *no* justicia; ò como uno à quien ván á *pedirle* un pasaporte, teniendo varias diligencias que practicar, dice, quien sabe *sí en la otra oficina se lo con*cederàn ô no. Si à la Sala le parece que, delegando la comision al Gobierno, ó haciéndosele cargo de la sentencia, obra bien, no tiene nada que ver con que allá se frustre: entonces se tomaràn otras medidas, ò tomará la parte otro recurso. Por ahora lo que interesa *es ver*, si es justo, encargàrselo al P. E. Me haré cargo de otras razones, se dice que estas leyes han sido derogadas por la de libertad de cultos. No puede ser esto: y la Comision lo tuvo presente: ¿quê establece la ley de libertad de cultos? que no puedan ser inquietados ô molestados aquellos hombres que profesen una religion diversa; pero esto no quita la proteccion que el Gobierno debe dispensar à los que profesen la religion católica; que esta ley en el tiempo en que se dió, aun cuando ahora la politica puede aconsejar la tolerancia de cultos, no fué mas que para proteger la religion catòlica, para que contrayendo un protestante matrimonio con una católica, no entrase la seduccion en aquella familia de diverso culto, arrastrándola á su creencia. ¿Qué tiene que hacer esto con la libertad de cultos? ¿pues qué, por haber tolerado la libertad de cultos, no debe el Gobierno proteger la Religion Católica? Y ese es otro motivo, que debe agregarse à los que dicen, que solicitada la dispensa en un impedimento civil, podria ir à un pàrroco para que los casase. ¿Còmo ha de tolerar que uno de diverso culto venga á contraer matrimonio sin las dispensas necesarias? El Gobierno, como protector de la religion, castigaria à aquel y al otro, por haber faltado â las leyes, y por haber faltado en pervertir al católico; porque eso es ser protector de la religion. Señor, hasta se ha adelantado á decir, que no tiene facultad para dispensar el Vicario Apostôlico. Esto me parece impropio. ¿Qué nos toca à nosotros saber si tiene ó no facultad? Pero si algo debe añadirse es, que la solicitud de Lafone, aun cuando el prelado eclesiastico (esto es por mi parte) no tuviese facultad, en este caso, que es singular y estraordinario, que la moral de J. C. es demasiado compasiva, cuando no se ofenden sus respetos, allana por una justa epiqueya sus dispensas; y el mismo Pontífice impuesto de las circunstancias y necesidad de obrar prontamente, le ampararia. Parece que entonces puede objectarse que ¿porque no se deroga la ley? Si se hiciera una mocion, entonces se veria si era conveniente. Pero si ahora es un asunto particular, ¿à que internarnos en eso, porque se versan motivos grandes y poderosos? Porque tampoco, por una derogacion, no se podrian alegar motivos especiales, como ahora; habria que examinar la necesidad y circunstancias, y entablar comunicaciones con la corte de Roma ò con el Pontífice; y esto es muy largo. Sres. Diputados; por mi opinion, creo con la comision, que lo mejor que puede hacerse, en obsequio del caso particular que se presenta, y por la justicia que ha alegado el individuo ese, es dar esta autorizacion; y si se quiere derogar la ley, hâgase la mocion, para hacerlo en otro tiempo y con otra detencion.

(Continuará.)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 1833.

En nuestros últimos números hemos publicado las contestaciones que los Gobiernos del interior han dado á la circular del Sr. General Quiroga, encargado del mando en gefe de la expedicion contra los barbaros. Esta perfecta homogeneidad de sentimientos que se descubre en los individuos que se hallan al frente de los negocios en los varios puntos de la República, es el indicio mas seguro de la conservacion del òrden, que por primera vez se halla garantido por la simultanea cooperacion de todos los poderes existentes.

Este resultado se debe principalmente à la sabia politica del Gobierno anterior, cuyos principios no serán desmentidos por el presente; siendo su mayor anhelo mantener las mas francas é ìntimas relaciones de amistad con los demas gobiernos, sin pretender à mas preregativas que las generales è inherentes á todo gobierno libre soberano ê independiente.

Estos sentimientos se hallan tan profundamente grabados en el corazon del benemerito Magistrado, que ocupa en el dia la primera silla del poder, que no trepidamos en asegurar que en la època de su mando, se borraran completamente los pocos y debiles vestigios de la rivalidad, fomentada por el génio de la discordia con grave detrimento de los intereses de todos los miembros de la asociacion argentina. Siempre los hemos considerado ligados á la misma suerte, y dependientes del mismo destino; asi es que nada halaga tanto en la lectura de los documentos, como esa simpatía tan general por las desgracias que han agobiado á las provincias de S. Luis, y de Córdoba de resultas de las repetidas incursiones de los indios. Ese sentimiento es predominante en todas las comunicaciones que hemos publicado, y ha sido el movil mas activo del generoso desprendimiento con que todos los Gobiernos de la Repùblica se han prestado á las invitaciones del Sr. General Quiroga. Cada uno se ha esforzado en corresponder à su noble confianza, y basta considerar el estado á que han quedado reducidas las provincias, despues de la última contienda con los fautores del despotismo militar, para convencerse de que era materialmente imposible hacer mas.

Reconozcase, pues, el *feliz* influjo que tiene en el bienestar de los pueblos la buena inteligencia de los gobiernos, y procùrese que esta armonia se extienda á todas las clases de la sociedad, pasando de los administradores á los administrados, para que todos concurran al bien general, que debe formar el ùnico objeto de los votos de un verdadero patriota.

EL EDITOR DEL LUCERO.

Cuando me decidí á poner mi honor bajo la salvaguardia de las leyes, *fué con* el convencimiento de que no se turbaria à los magistrados en el augusto egercicio de sus funciones. Esta confianza, que se fundaba en la justicia de mi causa, y en la imparcialidad de mis jueces, me asiste todavia; y sin embargo no puedo resolverme á arrostrar la responsabilidad de los desordenes, que podrian resultar de un juicio celebrado sin la calma y dignidad que corresponden á un acto tan solemne.

*Desisto, pues, de mis justas reclamacio*nes, y me libro sin recelo al fallo de esa misma opinion que se invoca, y que solo es temible cuando no es ilustrada.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1833.

Al Sr. Juez del Crimen.

Señor:

El ciudadano que suscribe, deseando dar una prueba mas de su amor al órden, y

del interes que toma en que no se aprovechen circunstancias particulares para turbarlo, desiste de la queja que habia elevado ante el juzgado de V. S. contra un papel suelto firmado por *El Patriota*; confiando en que los hombres sensados, cuyo sufragio ambiciona, valoren el sacrificio que hace de sus derechos al grande é importante objeto de la conservacion de la tranquilidad pùblica.

Asi lo pide y espera.

PEDRO DE ANGELIS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, 15 de marzo 1833.
Año 24 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

AL SR. PRESIDENTE DEL BANCO NACIONAL.

Habiendo sido elevada á la consideracion del Gobierno, la nota del 11 que rije, en que el Sr. Presidente del Banco comunica la eleccion que ha tenido lugar, de los diez y seis individuos que deben componer el nuevo Directorio; el Gobierno ha tenido à bien aprobar dicha eleccion: y el infrascripto lo comunica al Sr. Presidente à los fines ulteriores.

Dios guarde muchos años el Sr. Presidente del Banco Nacional.

Victorio Garcìa de Zùñiga

AVISO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Se repite ã los dueños de los establecimientos sugetos á *Patentes*, que à fin del presente mes se vence el término designado para la adquisicion de aquellas; y que en principio del entrante abril, debe practicar la visita de estilo el encargado de celar el cumplimiento de la ley, y aplicar las penas que ella impone à sus infractores.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 14.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Felipe Piñero	—D. Julian Villaverde	—Ranchos	—D. Hilario Sosa	159	"
D. Pascual Cornejo	—D. Alej. Makinley	—Dolores	—D. Mariano Baudriz	"	492
D, Tiburcio Aranda	—D. F. Saenzvaliente	—Chascomus	D. B Saenzvaliente 98 / El comprador 5	203	"

Buenos Aires, marzo 15 de 1833. Está conforme.—

Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 14.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Manuel Antonio Cano, Mercedes.

Mr. Farnnam Jorge, Estados Unidos.

Josê Barrios con su esposa é hijos, Banda Oriental.

Diego Calvo con un hijo, Montevideo.

Alejandro Homohyt con su esposa y una cuñada, Córdoba.

José Loel, Montevideo.

D. Manuel Y. Molina, despacha una tropa de carretas à cargo de su capataz D. Manuel Moron con 12 peones para Córdoba.

DIA 15.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Pedro Costasa, Montevideo.

Eduardo Horgrave, Liverpool.

Joaquin Ferreira con su esposa, à Corrientes.

José Lyne, Brasil.

Domingo Zuviere moreno libre, Montevideo.

Josè Perez, à id.

Josê Manuel Ybarra con una tropa de 5 carretas raviotadas con 7 peones, para Còrdoba.

Costantino Magallan con su esposa y dos hijos, à Mercedes.

Pedro Pascual Arisa, Córdoba.

Antonio Verdier, Santa Fé.

Pedro Muchy, Montevideo.

Josè Texeira Meirelles, id.

Juan Botet, Banda Oriental.

Samuel Lafone, Soriano.

DIA 16.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Vicente Mico, Montevideo.

Antonio Casalla, id.

Bernardo Grassar id.

Saturnino Peralta id.

Da. Maria de los Santos con una conchavada, id.

D. Jaime T. Vansly k con su esposa y un hijo, Estados Unidos.

Faustino Bengolea en compañia de D. Mariano Bengolea y D. José Bargas, Córdoba.

Carlos Skwal con un peon, id.

Guillermo Corret, dos peones, id.

CAMBIO DEL SABADO.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro.......	121	122
Id. patrias........	119	120
Pesos de rostro.........	7 5	
Idem patrios..........	7 3	
Patacones............	7 2	
Macuquina de cordon de rostro..........	6 7	
Id. cortada............	6 5	
Acciones de banco.....	145	
Fondos pùblicos......	44	
Plata en piña.........	5 2	
Oro en tejo..........	5 2¼	
Cambio sobre Londres..	7⅛ penique	
——sobre Paris.........	73 premio	
——sobre Montevideo...	6 7 por patacon.	
——sobre Rio Janeiro...	20 "	
Descuento de letras de particulares........	1¾ " 2 p%	
Hipotecas............	2 p%	
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	2" p%	

AVISOS NUEVOS.

Monte, Marzo 6 de 1833.

JUAN MANUEL DE ROSAS suplica à todos los amigos y señores que lo han visitado, felicitàndolo por su feliz descenso del gobierno, con quienes no ha podido cumplir en justa correspondencia, que lo dispensen, en atencion à que el peso de los asuntos públicos, que lo ocuparon con urgencia hasta su marcha, le impidieron llenar este deber de amistad y sus deseos.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE BUENOS AIRES.

De òrden del Sr. General para el lunes 18 del corriente à las ocho de la mañana se hallaran en el cuartel todos los individuos que se hallaron de servicio en el mes de noviembre del año pasado, para ser pagos de su haber, en dicho mes.

Buenos Aires Marzo 15 de 1833.

Ramiro,

SE ALQUILA.

EN Casa de una distinguida familia dos ó tres viviendas para hombres solteros. Los SS. á quienes puedan convenir, con la condicion de aceptar en la misma casa la manutencion y demas servicio, encontrarân la mas fina asistancia, por un precio muy módico. Ocùrrase á la calle de Venezuela No. 85.

m18.

AVISO.

EN las tardes de los dias 26, 27 y 28 del corriente en los portales de la Casa de Justicia se ha de hacer almonedas y remate en la del ùltimo, de una casa propiedad de D. Jacinto Oliden, que se vende para satisfacer varias deudas; la cual tiene 17 y media varas de frente al Oeste y 67 de fondo, formando esquina; y está situada en la calle del Perù, cuartel 8, puerta sin número y tazada en 12,057 pesos 1½ reales moneda corriente. El que se interese por ella puede ocurrir ã la oficina del que firma donde se mostrarán las tasaciones. Buenos Aires, febrero 23 de 1833. m13 3p.

TEXADA.

AVISOS.

AVISO A LOS ENFERMOS.

EN la calle de las Artes al principiar la cuadra que corre de la Plaza Nueva para San Nicolas, en la barberia No. 124, hay *sanguijuelas recien venidas* de Europa grandes y de la mejor calidad. Se ván ã aplicar á peso cada una, é igualmente se ponen ventosas tambien á peso cada una sajadas con el esclarificador ingles; advirtiendo que será permanente este módico precio. El nombre del dueño de la barberia es JUAQUIN RAMOS. m16 3p.

AVISO.

DON CESAR CORRIDI, recien llegado de Europa, se propone dar lecciones particulares de italiano, caligrafia y matematicas elementales, empleando un método fácil y expeditivo para teneduria de libros. Los que quieran ocuparlo, pueden ocurrir ã la Fonda de la Paz, *calle de la Paz No.*

AVISO.

SE alquilan los altos pertenecientes á la casa No. 137 calle de la Universidad, inmediata al Correo. m 15

A LOS VELEROS.

PABILO superior de una sola hebra, hay de venta en casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. m7

AVISO.

EN la calle de Corrientes No. 61, se alquilan viviendas decentes, y se proporciona buen alimento á personas que gusten una y otra conveniencia.

FONDOS PUBLICOS.

SE venden trece mil doscientos pesos en billetes del 6 p %, el que se interese en comprarlos puede ocurrir á la calle de Maypù No. 138, donde hallará con quien tratar.

BANCO NACIONAL.

Se previene à los SS. Accionistas ocurran á percibir sus respectivos dividendos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1833.

SE VENDE

LA estancia denominada la Cañada de Cepeda, sita en el partido del Pergamino, que pertenece al concurso del finado D. Domingo Gallino.

Dicha estancia se compone de un terreno en propiedad de 5000 varas de frente al Saladillo de Gomez, con legua y media de fondo, y ademas de cinco y media leguas cuadradas en enfiteusis.

Tiene un corral de postes de ñandubay, y unos restos de casa y ranchos.

La calidad del terreno es de las mejores de la provincia. Para ver las tasaciones y tratar ocúrrase calle de la Plata No. 84. m7 3p.

AVISO AL COMERCIO.

A mèrito del convenio celebrado entre el concurso D. Fernando de Otamendi, y sus acreedores en 12 de octubre de 1832, aprobado por el Tribunal de comercio en 8 de noviembre siguiente en los tèrminos que constan del auto de su referencia, y de haberlo cumplido en todas sus partes; por providencia de 10 de enero del corriente año se le mandò otorgar la competente carta de pago, y finiquito de todos sus créditos pasivos hasta el 20 de febrero de 1828, declarandolo en el pleno goce de sus derechos comerciales, y libre para girar y negociar segun le pareciere, publicándose al efecto en los diarios de esta capital.

Todo lo que de órden del propio Tribunal de comercio se hace saber al público para su inteligencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1833.

Juan Pablo de Merlo.
Escribano del Consulado.

AVISO.

En la imprenta del Estado, *Calle de Chacabuco No.* 19, acaba de publicarse La GRAMATICA LATINA DEL P. CALISTO HORNERO. 1. vol. en 8.° —mandada imprimir por el Superior Gobierno, para el uso de las escuelas públicas del Estado.

☞Su precio 8 pesos encuadernada.

OBRAS ELEMENTALES.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—

VIA CRUCIS ó PRACTICA DE ANDAR LAS ESTACIONES DE LA SEMANA SANTA.

CATONES.

CATECISMOS AÑADIDOS.

El CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUILLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO.—1 vol. en 8.°

☞SU PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol. en 4.°

SU PRECIO—7 pesos.

CURSO DE TAQUIGRAFIA.

HABIENDO de dar principio á un curso de Taquigrafia, *ó arte de escribir tan veloz como se habla*; ã mediados del presente mes, se avisa ã los que quieran aprenderle, para que ocurran á la secretaria de la H. Sala de Representantes, óã la calle de la Victoria, casa en frente del No. 151, desde las 10 hasta las 2 del dia, en donde se informarân de lo necesario.

INTERESANTISIMO AL COMERCIO.

ARANCEL GENERAL

DE

IMPORTACION Y EXPORTACION

De todos los articulos sujetos á derechos por la aduana de Buenos Aires, para el presente año.

HABIENDO su autor obtenido del Superior Gobierno la gracia de poder publicar exclusivamente un arancel de los derechos de aduana con arreglo á las leyes vigentes, ha sido revisado por los SS. Vistas, y merecido la aprobacion del Ministerio de Hacienda. En consecuencia previene ã los que se interesen en adquirir tan importante documento, que está abierta la suscripcion en la imprenta de la Independencia.

La utilidad bien reconocida que reporta al comercio, nacional y extrangero, para todas sus operaciones, es un estímulo suficiente. El autor no ha omitido trabajo ni pasos para llenar completamente las miras que se ha propuesto. En èl estan reunidos todos los datos para que el comerciante dirija sus especulaciones, que por ser el primero en su clase que aparecerá en el pais, espera merecer el patrocinio del comercio.

Constará de dos pliegos de papel de marquilla mayor en forma de mapa, y será publicado en todo el mes de febrero. Su precio diez pesos por cada ejemplar. *Vicente Rosa.*

PRECISO Y UTILISIMO AL COMERCIO.

GUIA

Para comerciantes, dependientes y capitanes de buques con relacion á las operaciones de Aduana.

Bajo la aprobacion del Ministerio de Hacienda y auspicios del Exmo. Gobierno, vá á ser publicada dentro de muy pocos dias por el autor del Arancel General de Aduana, la obra cuyo titulo se deja manifestado.

Ella comprende prolija, precisa y exactamente todas las materias que el comèrcio tiene relacion con las diferentes oficinas de aquel ramo, para lo cual ha sido especialmente examinada. Contiene ademas de los correspondientes formularios para cada operacion, y la esplicacion conducente de trámites que deben seguirse para el pronto despacho de cualquier esunto, la esencial coordinacion de los que se requieren con referencia â las oficinas del Puesto y Resguardos, y ultimamente, vã aumentada de un indice que detalla por estractos la diversidad de objeto que la forman.

Su impresion serã en forma de un cuadernito en octavo; su precio 6 pesos. Se avisará oportunamente el dia de su publicacion y el paraje de su espendio.

Vicente Rosa.

BuenosAires, Marzo 15 de 1833.

TOCINO DEL NORTE.

SE venden 4 barriles de superior calidad en casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. Tambien unos jamones superiores.

SE VENDE.

UNA negra de la edad de 25 años, de un servicio general, y particularmente cocinera; no *tiene vicios* ni malas propiedades, y solamente se vende porque está disgustada con sus amos. El que quiera tratar ocurra ã la calle 25 de Mayo No. 41. m7.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

Perù. No. 21.

Hoy lunes 18 del corriente ã las 11 y media en punto de la mañana se remataran ã la mejor postura la casa situada en San José de Flores cuadra y media de la capilla, en la calle principal con 13 piezas habitables y un altillo que sirve de granero, cocina y lugares, la cual està dividida en dos casas con comunicacion de una á otra: habiendo costado nueve mil pesos metalicos y se venderá por solo redimir una hipoteca de dos mil pesos.

Otra casa de azotea con esquina para negocio y quinta, conocida por de la Campa, cerca al paso de Maldonado, *tasada en treinta* y cuatro mil pesos, cuya tazacion se manifestará en casa de los rematadores, y será vendida precisamente por el mismo objeto que la anterior.

POR LOS MISMOS.

Muy interesante á los literatos y amantes de la lectura.

El martes 19 y miercoles 20 del corriente ã las 10 y media de la mañana se rematará segun òrdenes, una gran factura compuesta de libros en pasta fina de de obràs de las selectas la mayor parte de ellas en el idioma frances, inclusas algunas de medicina de primer órden, todas las que se rematarán por lotes, y cuyos catálogos podrán verse con anticipacion, ocurriendo á la casa de los rematadores.

Por los mismos.

Perù No. 21.

Hoy lunes 18 del corriente, ã las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura *por cuenta de aseguradores* un fardo de bramantes finos, un cajon de cocos finos, y un fardo de cotines americanos, con averia de mar; y al mismo tiempo algunos otros efectos tambien á la mejor postura.

Por Tomas Gowland y Ca.

INTERESANTE A LOS TABAQUSROS, CIGARREROS Y ALMACENEROS.

Reconquista No. 107.

Hoy lunes 18 del corriente se rematarán precisamente por conclusion de una cuenta.

115 rollos de tabaco negro del Brasil, los que se venderàn en lotes al gusto de los compradores.

DEL MISMO MODO.

35 cuñetes tabaco de breba de N. A. A las 11.

AL MISMO TIEMPO.

Por cuenta de aseguradores, por ser preciso venderlas en este dia, 3 piezas bayetas de dos frisas con averia.

Por los mismos.

REMATE INTERESANTE.

En la nueva merceria del Sr. D. Antonio Gomez de Castro, Plaza de la Victoria.

El jueves 21 del corriente á las 10 y media de la mañana darà principio el remate ã la mejor postura, de una partida del hermosísimo y general surtido de efectos para tienda, merceria y otros ramos, que dicho Sr. ha resuelto vender precisamente.

Seria imposible dar un pormenor del surtido por la mucha extension que ocuparia y por demas, pues estan bien conocidos de todos.

POR LOS MISMOS.

De la confiteria de la Florida, calle de la Florida N. 42

El miercoles 20 del corriente á las 11 se rematarãn à la mejor postura todos los ùtiles dulces y demas perteneciente ã la referida confiteria á saber.

Armazones completos con bomba para agua, quinques de tres luces, un espejo grande, tres depósitos de orchata, dos mesas marmol, seis id de madera, nueve casillos de cobre, doce tachos de cobre, nueve lebrillos grandes 3 hermosos morteros de manos, una piedra para chocolate, 28 tarros de lata con tapa, porcion de moldes, batidores, arneros, cedazos, bandejas, palotes, balanzas con pesas, botellones de cristal, armazones interiores &c.

Como 25 arrobas de dulce surtido, 4 arrobas de manì, 3 barriles mermelada, confites surtidos, masas surtidas.

PINTURAS AL OLIO DE MUCHO GUSTO.

Un cuadro grande educacion de la virgen, uno id, la sacra familia, uno id, el amor filial, uno id, S. Pedro, uno id, S. Pablo, 8 id, de diferentes clases.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.